

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado, el importe de los annos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REX (Q. D. G.), salió anoche de Pollensa con dirección á Ibiza, continuando sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina D.^a María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.
El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Física y Química.
Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:
Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Física de los que correspondan á Química, á fin de que en los pri-

meros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.
Segunda. Del mismo modo, se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Física, ya á Química, para que se saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.
Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto

de Física como de Química, con toda separación y en días distintos.
Cuarta. El último párrafo del art. 25 del reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.»
En todo lo demás no especificado,

se seguirá el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Junio de 1903.
Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.
Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.
Madrid 18 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laglesia*.
(*Gaceta* del 19 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1603

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Mayo de 1904

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Delegación de los pagares de compradores de bienes desamortizados vencederos en la fecha que marca la 8ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido artículo y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877.

Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
D. Cándido y D. Felix Olesa Mañá.	Tortosa	R. Patrimonio	«	2.º	5 Mayo de 1904.	53'50

Tarragona 25 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1905, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo.
Albiol 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Salvador Masdeu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1905, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de

Propiedades

Mayo venidero los títulos de propiedad que justifiquen la traslación del dominio.
Encargo y ruego á los Sres. Alcaldes de Arenys, Arnes, Bot, Lledó, Prat de Compte, Caseras, Cretas, Paols y Gánda, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.
Horta 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Tomás Terrats.
Núm. 1608.
Don José Pamies Salvadó, Alcalde constitucional de Arbó.
Hago saber: Que el día 3 de Mayo próximo y hora de las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual año 1904, bajo el tipo de 1.270 pesetas á que

ascienden los derechos señalados á dichas especies, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arbolí 22 de Abril de 1904.—José Pamies.

Núm. 1609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Habiendo quedado aprobados los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riego que han de regir en esta villa, quedan de manifiesto al público por el término de treinta y cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos todos los días laborables de once á doce.

Vendrell 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Gay.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1610

EDICTO

Don Pedro Domingo Villa, Capitán de la sexta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona, décimo séptimo tercio del mismo Cuerpo y Juez instructor del expediente que por abandono de residencia y quebrantamiento de arresto se instruye al primer Teniente de la Sección montada de dicha Comandancia D. Ignacio Ramis Alemany.

Por el presente llamo, cito y emplazo al citado Teniente D. Ignacio Ramis Alemany, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona, Barcelona y Baleares, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la fuerza del Cuerpo en esta capital, á mi disposición, y responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encarezco á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención del mencionado Teniente, y caso de ser habido, con las consideraciones propias de su empleo, se le conduzca y ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro Domínguez Villa.

Núm. 1611

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Agustín Forcadell Romeu, vecino que fué de Uldecona, y caso de haber fallecido contra la herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se dictó sentencia por el Juzgado cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor

de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Agustín Forcadell Romeu, vecino que fué de Uldecona, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandado, ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento ochenta y cinco céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Agustín Forcadell Romeu, su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento ochenta y cinco céntimos y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Agustín Forcadell Romeu, á su herencia yacente ó á sus herederos desconocidos, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1612

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Ana María Arasa Canes, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente de la misma, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Ana María Arasa Canes, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandada, ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas dimanantes de dos censos.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Ana María Arasa Canes, á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Ana María Arasa Canes, á su herencia yacente ó á sus herederos desconocidos de la misma, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1613

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra los consortes Juan Bautista Colomé Falcó é Isabel Conde Reverté, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, cuyo domicilio se ignora, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y los consortes Juan Bautista Colomé Falcó é Isabel Conde Reverté, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente, demandados, para que paguen la cantidad de noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los consortes Juan Bautista Colomé Falcó é Isabel Conde Reverté, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á los consortes Juan Bautista Colomé Falcó é Isabel Conde Reverté, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente de los mismos, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1614

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Josefa Curto Figueres, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente de la misma, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Josefa Curto Figueres, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandada, ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos dimanantes de dos censos.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y

condeno á Josefa Curto Figueres, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha y en audiencia pública con mi asistencia; certifico.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Josefa Curto Figueres, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente de la misma, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1615

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Manuel Bonfill Ramirez, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Manuel Bonfill Ramirez, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandado, ó demandados, para que paguen la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel Bonfill Ramirez, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia; certifico.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Manuel Bonfill Ramirez, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente del mismo, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10